

**Oficio Nro. MERNNR-SDCEE-2020-0124-OF**

**Quito, D.M., 30 de enero de 2020**

**Asunto:** Solicitud de NO OBJECCIÓN para la contratación directa y aprobación de los términos de referencia, de la auditoría de los estados financieros de los programas 3494/OC-EC y 3494/CH-EC financiados por el BID, para el periodo 2019.

Ingeniero  
Kenol Thys  
**Especialista Sectorial Energía**  
En su Despacho

De mi consideración:

El Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, en su calidad de Ejecutor del Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica del Ecuador II, en relación a la obligación contractual de presentar el informe de auditoría financiera externa, correspondiente al ejercicio 2019 hasta el 30 de abril de 2020, expone y solicita lo siguiente:

### **1.- CONDICIONES CONTRACTUALES**

Las cláusulas: 7.03 del Contrato de Préstamo No. 3494/OC-EC y 6.3 del contrato de préstamo No. 3494/CH-EC, relativas a la presentación de los informes de auditoría financiera externa, determinan textualmente:

“(a) Salvo que en las Estipulaciones Especiales se establezca lo contrario, el Prestatario se compromete a presentar al Banco o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor presente al Banco, los informes de auditoría financiera externa y otros informes identificados en las Estipulaciones Especiales, dentro del plazo de ciento veinte (120) días, siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal del Proyecto durante el plazo original de desembolso o sus extensiones, y dentro del plazo de ciento veinte (120) días siguientes a la fecha del último desembolso”

“(c) Cualquier auditoría externa que se requiera en virtud de lo establecido en este Artículo y las disposiciones correspondientes a las Estipulaciones Especiales, deberá ser realizada por auditores externos previamente aceptados por el Banco o una entidad superior de fiscalización previamente aceptada por el Banco, de conformidad con estándares y principios de auditoría aceptables al Banco.”

“(d) El Prestatario se compromete a seleccionar y contratar o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor seleccione y contrate, los auditores externos referidos en el literal (c) anterior, de conformidad con los procedimientos y los términos de referencia previamente acordados con el Banco.

Oficio Nro. MERNNR-SDCEE-2020-0124-OF

Quito, D.M., 30 de enero de 2020

**2.- BASE LEGAL PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA CONFORME LAS POLÍTICAS DEL BID**

Políticas para Firmas Consultoras y Consultores Individuales GN-2350-9, en los siguientes numerales, establece:

“3.9. La selección directa se utilizará en casos excepcionales”.

“3.10. La selección directa puede resultar apropiada sólo si se presenta una clara ventaja sobre el proceso competitivo: (a) en el caso de servicios que constituyen una continuación natural de servicios realizados anteriormente por la firma.”.

“3.11. Cuando la continuidad es esencial para servicios posteriores la SP inicial de especificarlo. Si fuere práctico, entre los factores que se consideren para la selección del consultor se debe tener en cuenta la posibilidad de que el consultor pueda continuar prestando servicios. La necesidad de mantener la continuidad del enfoque técnico, de la experiencia adquirida y de la responsabilidad profesional del mismo consultor puede hacer preferible seguir contratando al consultor inicial en vez de llevar adelante un nuevo proceso competitivo, siempre que el desempeño en el trabajo previo haya sido satisfactorio.”.

Por lo que antecede, solicito de manera comedida al BID, lo siguiente:

A) Emita la no objeción para realizar una contratación directa con Ernst & Young Ecuador E&Y Cía. Ltda., con el objeto de realizar la "AUDITORÍA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS 3494/OC-EC y 3494/CH-EC FINANCIADOS POR EL BID", por el período fiscal ejercicio 2019, considerando lo siguiente:

1. Ernst & Young Ecuador E&Y Cía. Ltda., es una firma auditora aceptada por el Banco, que cumple con estándares y principios de auditoría.
2. La contratación de Ernst & Young Ecuador E&Y Cía. Ltda., para la "AUDITORÍA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PROGRAMA RSND-BID", por el valor de US\$118.000,00, para los contratos de préstamos 3187/OC-EC y 3188/CH-EC, por los períodos fiscales 2014,2015 y 2016, que fue el resultado de un proceso competitivo que cumplió con la metodología del BID y sus políticas.
3. La contratación de Ernst & Young Ecuador E&Y Cía. Ltda., para la "AUDITORÍA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS 3494/OC-EC y 3494/CH-EC, por los períodos fiscales ejercicios 2015 y 2016”, por el valor de US\$39.056,40 más IVA, se ha recibido a conformidad y satisfacción del MEER.
4. La contratación de Ernst & Young Ecuador E&Y Cía. Ltda., para la "AUDITORÍA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS 3494/OC-EC y

Oficio Nro. MERNNR-SDCEE-2020-0124-OF

Quito, D.M., 30 de enero de 2020

3494/CH-EC, por el período fiscal ejercicio 2017”, por el valor de US\$39.200,00 más IVA, se ha recibido a conformidad y satisfacción del MEER.

5. La contratación de Ernst & Young Ecuador E&Y Cía. Ltda., para la "AUDITORÍA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS 3494/OC-EC y 3494/CH-EC, por el período fiscal ejercicio 2018”, por el valor de US\$26.545,50 más IVA, se ha recibido a conformidad y satisfacción del MERNNR.

B) Emita la no objeción a los Términos de Referencia que se adjuntan, los cuales se han elaborado conforme la metodología BID.

C) Emita la no objeción a la siguiente reforma al Plan de Adquisiciones del RSND BID II:

**Código del proceso:** BID2-RSND-MEER-AF-DI-004

**Descripción del proceso:** AUDITORÍA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS 3494/OC-EC y 3494/CH-EC FINANCIADOS POR EL BID. EJERCICIO 2019

**Presupuesto Referencial:** US \$16.500,00 más IVA.

Adicionalmente y como es de su conocimiento, las auditorías financieras están financiadas con recursos del contrato Nro. 3494/OC-EC, al momento, esta Cartera de Estado no cuenta con recursos del crédito para cubrir el valor de contratación de la auditoría ya que no se han realizado desembolsos de efectivo con cargo a capital ordinario, situación que ha sido varias veces expuesta en las diferentes reuniones con el BID.

Por lo indicado en el párrafo anterior, solicito a usted que indique la figura mediante a cual BID puede transferir los valores correspondientes para el pago de auditoría financieras, ya que sin este recurso la contratación de la firma auditora no podría realizarse.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Luis Fernando Gomez Miranda

**SUBSECRETARIO DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

Oficio Nro. MERNNR-SDCEE-2020-0124-OF

Quito, D.M., 30 de enero de 2020

Anexos:

- TDR's

Copia:

Señora  
Alba Cecilia Villafuerte Manzano

Señor Ingeniero  
Xavier Alexander Segura Guerrero  
**Director de Expansión y de la Gestión Técnica y Operativa de Distribución de Energía Eléctrica**

Señorita Ingeniera  
Margarita Reina López  
**Especialista**

mrl/xasg